

	Clase
Guadalajara	225
Gulpúzcoa	75
Huelva	400
Huesca	175
Jaén	425
León	250
Lérida	75
Logroño	100
Lugo	275
Madrid	300
Málaga	475
Murcia	450
Navarra	225
Orense	375
Oviedo	375
Palencia	75
Las Palmas	200
Pontevedra	250
Salamanca	175
Santa Cruz de Tenerife	250
Santander	75
Segovia	125
Sevilla	475
Soria	75
Tarragona	150
Teruel	150
Toledo	225
Valencia	275
Valladolid	125
Vizcaya	75
Zamora	75
Zaragoza	175
Lisboa	5
Total	12.000

2.º El establecimiento de las clases en los cupos provinciales se realizará de acuerdo a lo establecido en el número segundo de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Srea. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que ha sido aprobado el proyecto adicional de las obras de adaptación del Instituto «Ramón y Cajal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid

Visto el proyecto adicional de las obras de adaptación del Instituto «Ramón y Cajal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, redactado por el Arquitecto don José Luis Escario, por un importe rectificado de 669.106,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 657.347,48 pesetas; pluses, 41.958,31 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 98.602,12 pesetas; suma, 797.907,91 pesetas; a deducir el 17,54 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 139.953,04 pesetas; importe de contrata, 657.954,87 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según ratifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con arreglo al coeficiente de sumar a la anterior ejecución material la del anteriormente aprobado, y una vez deducido el 42 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, de acuerdo con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, 4.289,19 pesetas; al mismo por la dirección de la obra y con iguales descuentos, 4.289,19 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.573,51 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 13 de febrero último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación y que procede hacer la adjudicación a la Empresa «Construcciones Topesán, S. L.»;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 669.106,76 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 241.614 apartado b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se adjudiquen a la Empresa «Construcciones Topesán, S. L.», por un importe de contrata de 657.954,87 pesetas.

2.º Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 31.916,31 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.—El Director general, Pio García-Euseuro.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Universidad de La Laguna.

Vacante la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Alcohólica Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Alcohólica Española, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «Unión Alcohólica Española, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1959, que al desestimar recurso de alzada confirmó acuerdo de la Dirección General de Trabajo de 11 de abril anterior, modificativo del artículo quinto del Reglamento de régimen interior de trabajo de la referida Empresa, cuya resolución de 28 de julio de 1959 declaramos ajustada a Derecho, firme y subsistente, y

absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Cordero de Torres.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro Alonso Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Casimiro Alonso Martín.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por don Casimiro Alonso Martín contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de septiembre de 1960, sobre modificación parcial del Reglamento de régimen interior de la Empresa de panadería de su propiedad, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de aquella Orden en cuanto determina que se tenga en cuenta el contenido de la resolución de 5 de julio de 1951, reconociendo el derecho del recurrente a que se establezca en el mencionado Reglamento de régimen interior el sistema de retribución del trabajo por unidad de tiempo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sáenz de Tejada.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Pedro Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba en favor de la entidad «Luis Fernández Conde», de Madrid, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Ferconi».

Vista la solicitud interesada por don Luis Fernández Conde, domiciliado en Madrid, calle Narciso Serra, número 10, de aprobación de un prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Ferconi», adaptable a los vehículos automóviles.

Resultando que efectuadas con la instalación carburadora citada las pruebas previstas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), han dado éstas resultado favorable, tanto por lo que se refiere a la sobrepresión hidráulica como a su funcionamiento prolongado, según informes del Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y de la Delegación de Industria de Madrid, de fechas 27 de marzo y 9 de abril de 1962, respectivamente.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar en favor de don Luis Fernández Conde, domiciliado en Madrid, calle Narciso Serra, número 10, el prototipo de instalación carburadora de G. L. P. denominada «Ferconi», para su instalación en los vehículos automóviles.

Dicha autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Madrid vigilará la fabricación serie de los modelos correspondientes al prototipo aprobado, mediante la realización de ensayos con modelos tomados sobre cada lote de fabricación, debiendo responder aquélla en

todo momento a las características que figuran en la patente de introducción número 274.029.

2.ª La instalación de estos dispositivos en los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de fecha 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), circunstancia que deberá ser comprobada por las Delegaciones de Industria previamente a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 254 del Código de la Circulación vigente.

3.ª Los equipos de carburación contruidos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio bien visible una placa, en la que consten los siguientes datos:

Nombre y apellido del constructor.
Denominación.
Fecha de aprobación del prototipo.

4.ª Los recipientes conteniendo G. L. P. utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamentarias.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del plan de obras y mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra). Examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Tomonde (Cerdedo-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de marzo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales, incluidas en esta primera parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales.—

Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de junio de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de abril de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.